

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**138****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 536 de 2011-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier López Bueno, don José Díaz Arenas, don Javier Bueno Zamudio, don Mario Joya de los Santos, don Óscar Moreno Campaya, don Jesús Osma García, don Glubis Horacio Sornoza Meza, don José Yanguas Díaz y don Francisco Tomás Somolinos García, contra la empresa “Encuavalón 2009, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado el decreto de fecha 19 de mayo de 2011 siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la demanda presentada por don Francisco Javier López Bueno, don José Díaz Arenas, don Javier Bueno Zamudio, don Mario Joya de los Santos, don Óscar Moreno Campaya, don Jesús Osma García, don Glubis Horacio Sornoza Meza, don José Yanguas Díaz y don Francisco Tomás Somolinos García, frente a “Encuavalón 2009, Sociedad Limitada”, en materia de cantidad.

2.º Se acuerda citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el día 25 de junio de 2012, a las diez y diez horas.

3.º En relación con el interrogatorio de las partes: ha lugar, y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

4.º Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de los demandantes asistidos de letrado.

Con las siguientes advertencias y apercibimientos:

A la parte demandada: que conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Laboral, si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda.

A ambas partes: que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sirviendo la presente de citación y notificación en forma a todas las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encuavalón 2009, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.873/11)